



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motonondcha
Ministerio de
HACIENDA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

MANUAL DE PROCESOS PARA DOTACIÓN AL FONDO FIDUCIARIO EN CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y PAGOS AL PARTICIPANTE PRIVADO



TABLA DE CONTENIDO

1.	ABREVIATURAS	2
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	OBJETIVO DEL MANUAL	4
5.	MARCO LEGAL.....	4
6.	ALCANCE.....	5
7.	FINALIDAD DEL FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA Y LIQUIDEZ	5
8.	DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN DE TRANSFERENCIAS.....	6
9.	CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES EN CADA PROCESO:.....	6
10.	PROCESO DE DOTACIÓN DE RECURSOS.....	7
11.	PROCESO DEL PAGO DE OBLIGACIONES.....	8
12.	FLUJO DE PROCESOS DE DOTACIÓN	10
13.	FLUJO DE PROCESO DE PAGOS:.....	11
	ANEXOS.....	12



Anexo a la Resolución MH N° ____/____

1. ABREVIATURAS

Para el efecto de este manual se adoptan las siguientes abreviaturas:

AC	Administración Contratante
AFD	Agencia Financiera de Desarrollo
APP o PPP	Alianzas Público-Privadas y Participación Público-Privada (de uso indistinto)
DPMF	Dirección de Política Macro Fiscal
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública
DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
DGIP	Dirección General de Inversión Pública
DGP	Dirección General de Presupuesto
DGTP	Dirección General del Tesoro Público
FF	Fuente de Financiamiento
MH	Ministerio de Hacienda
SOE	Sociedad de Objeto Específico
STF	Solicitud de Transferencia Fiduciaria
STR	Solicitud de Transferencia de Recursos



2. ANTECEDENTES

Para la formulación del presente Manual, se ha trabajado conjunta y coordinadamente con varias dependencias del Ministerio de Hacienda (MH), citándose a: la Dirección General de Inversión Pública (DGIP); la Dirección General del Tesoro Público (DGTP); la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP); la Dirección General de Presupuesto (DGP) y la Dirección de Crédito y Deuda Pública (DGCDP).

3. DEFINICIONES

Fiduciario: Es el encargado de la percepción, custodia, inversión y administración de los recursos financieros que conforman el Fondo Fiduciario; en este caso lo ejerce la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Fideicomitente: Es el encargado de constituir el Fideicomiso, transfiriendo al Fiduciario los bienes y recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos. El Estado paraguayo adoptará el carácter de Fideicomitente y para el Fideicomiso será representado por el MH.

Administración Contratante (AC): Son los organismos y entidades del Estado, así como las empresas y sociedades con participación accionaria estatal que tienen la competencia para celebrar contratos de participación público-privada (PPP).

Fondo Fiduciario: Es la herramienta financiera a través de la cual se administran activos financieros en beneficio de otra persona física o jurídica. Los activos iniciales son proporcionados por el fideicomitente, quién cede sus bienes, dinero o derechos a la entidad fiduciaria para que los gestione y administre. En este caso denominado "*Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada*" según lo establecido en la Ley 5102/2013 "*De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado*".

Obligaciones Firmes: son las obligaciones a cargo del Estado de pagar al Participante Privado una contraprestación por la realización de los actos previstos en el contrato.

Obligaciones Contingentes: son las potenciales obligaciones de pago a cargo del Estado, a favor del Participante Privado, correspondientes a las garantías que el primero haya otorgado a fin de mejorar el perfil de riesgo del proyecto e incentivar la participación privada.



Fuentes de financiamiento: son los canales de origen de los recursos que podrían utilizarse para pagar las obligaciones firmes de los contratos, los cuales pueden ser: Recursos del tesoro público (Fuente 10); Recursos del Crédito Público (Fuente 20) y Recursos Institucionales (Fuente 30).

4. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer el procedimiento administrativo que se debe aplicar para efectuar los procesos de dotación y de pagos que refieran al cumplimiento de las obligaciones firmes y contingentes cuantificables derivadas de los Contratos de PPP.

5. MARCO LEGAL

El presente Manual ha integrado y compendiado, las siguientes normativas positivas y documentos:

- a) La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y su reglamentación, el Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*”, entre otras resoluciones y disposiciones reglamentarias del MH en materia de ejecución presupuestaria.
- b) La Ley N° 5102/13 “*De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado*”, y su modificatoria Ley N° 5567/2016¹;
- c) El Decreto N° 4183/20 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/13*”², establece lineamientos generales respecto al Fondo Fiduciario sobre; Constitución del Fideicomiso, Finalidad del Fideicomiso, Atribuciones del Fiduciario, Responsabilidad del Fiduciario, Remuneración del Fiduciario y Procedimientos de implementación del fondo, entre otros. .

¹ Ley N° 5567/16 “Que modifica el artículo 52 de la Ley N° 5102/13 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado”.

² El Decreto N° 4183/20 abroga el Decreto N° 1350/14.



- d) El Contrato de Fideicomiso de Administración y Pagos del Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privado entre el Ministerio de Hacienda y la Agencia Financiera de Desarrollo, de fecha 08 de agosto de 2017.
- e) Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.
- f) Decreto Reglamentario del ejercicio fiscal vigente.
- g) Decreto de Plan Financiero del ejercicio fiscal vigente.
- h) Decreto de Lineamientos para el ejercicio fiscal que corresponda.

6. ALCANCE

Este manual establece lineamientos generales que abarcan los aspectos operativos que derivan de la aplicación de las exigencias legales a los procesos vinculados con la dotación al fondo fiduciario en contratos de PPP y pagos al participante privado.

Para lo cual, se siguen los lineamientos establecidos en el marco jurídico, como principio general, y se adoptan las mejores prácticas internacionales en la materia.

7. FINALIDAD DEL FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA Y LIQUIDEZ

El Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de PPP, será un fideicomiso³, que estará administrado financieramente por la AFD, en su calidad de Fiduciario. El Estado paraguayo adoptará el carácter de Fideicomitente y será representado por el MH.

El fideicomiso tiene por finalidad la percepción, custodia, inversión y administración de los recursos financieros que lo conforman; estos recursos serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables a que se obligue el Estado, así como también de los costos que correspondan por la resolución de controversias; en todos los casos, las obligaciones son derivadas de la suscripción de los contratos de PPP.

En cuanto a los recursos que serán administrados por la AFD, la Ley N° 5102/13 en su artículo 11° señala que el Fondo Fiduciario mantendrá un porcentaje mínimo del 10% (diez por ciento)

³ Artículo 11° de la Ley N° 5102/2013 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado”.



de los pasivos contingentes cuantificables acumulados y el 100% (cien por ciento) de los pasivos firmes del próximo año calendario.

Los recursos transferidos a dicho fondo no serán devueltos a la DGTP, sino permanecerán dentro del fondo y continuarán afectados a sus objetivos del mismo para los siguientes ejercicios fiscales.

8. DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN DE TRANSFERENCIAS

En los procesos de transferencias y pagos que realiza el Estado paraguayo, a través del MH, se utilizan de preferencia dos instrumentos:

- (i) Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) y
- (ii) Solicitud de Transferencia Fiduciaria (STF)⁴.

El Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez de las APP, utilizará ambos instrumentos, según el proceso a aplicar:

- a) **Dotación:** En este proceso se utilizará la STR, la cual deberá ser generada por la AC, considerando los requisitos establecidos en la legislación para la Dotación al Fondo.
- b) **Pagos:** Para este proceso se utilizará la STF, la cual deberá ser generada por la AC, y remitida al MH para su comunicación por escrito a la AFD, tomando como requisito *sine qua non* el pedido oficial de la AC, en carácter de declaración jurada, lo que a su vez tiene como requisito la previa solicitud realizada por la Sociedad de Objeto Específico (SOE), en su calidad de participante privado.

9. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES EN CADA PROCESO:

1. En el proceso de dotación la **Solicitud de Transferencia de Recursos** contendrá como mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Nombre completo y número de cuenta bancaria de destino;
 - c) Importe total solicitado y el importe líquido a transferir;

⁴ A modo de referencia, la DGTP, utiliza las STR para efectivizar pagos a proveedores del Estado.



- d) Datos de referencia como ser: nivel de control financiero y fuente de financiamiento (FF);
 - e) Detalle del concepto de pago correspondiente; y
 - f) Firma de los representantes legales correspondientes.
 - g) Detalle de las obligaciones
2. Para el proceso de pago, la **Solicitud de Transferencia Fiduciaria** contendrá al menos lo siguiente:
- a) Nombre completo y número de cuenta bancaria a quién realizar el pago;
 - b) Importe total de la factura a pagar y el importe neto a transferir;
 - c) Resumen del monto de retenciones impositivas y de Contrataciones Públicas;
 - d) Detalle del concepto de pago correspondiente;
 - e) Fotocopia de la factura a pagar;
 - f) Firma del ordenador de gastos y el habilitado pagador de la A.C.

10. PROCESO DE DOTACIÓN DE RECURSOS

La dotación de recursos al Fondo Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes se realizará con anticipación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5102/13 en su artículo 11° en su tercer párrafo:

“...El fondo mantendrá un porcentaje mínimo del 10% (diez por ciento) de los pasivos contingentes cuantificables acumulados establecidos en el Artículo 14 y el 100% (cien por ciento) de los pasivos firmes del próximo año calendario...”

Al respecto, se observarán las disposiciones reglamentadas en el Decreto N° 4183/20⁵ relativo a los compromisos firmes y contingentes.

⁵ Artículo 19° del Decreto N° 4183/20: El Ministerio de Hacienda transferirá al Fideicomiso los recursos financieros para cumplir con las obligaciones de compromisos firmes de pago contempladas y programadas durante el ejercicio presupuestario correspondiente. En el caso de compromisos contingentes que se hiciesen efectivos, el Ministerio de Hacienda podrá pagar con los recursos disponibles en el mismo ejercicio fiscal. Si existiese un saldo no transferido deberá programarlo en próximos ejercicios fiscales. Los plazos y la modalidad de pago serán contemplados en el Pliego de bases de licitación y el Contrato de PPP.”



PROCEDIMIENTO DE LA DOTACIÓN

Para la dotación del Fideicomiso con recursos provenientes de transferencias de la administración CONTRATANTE, el procedimiento es el siguiente:

1. La AC genera una STR.
2. La AC remite la STR a través del SITE a la DGTP del MH, por lo que se ejecuta el Presupuesto de la AC.
3. La DGTP del MH recibe la STR.
4. La DGTP realiza la transferencia de recursos a la AFD.
5. Por último, la AFD recibe los recursos y se dota el fondo fiduciario.

Para los recursos depositados directamente en el Fondo Fiduciario, producto de la recaudación de tarifas u otros conceptos, estipulados en los contratos PPP, la AC procederá a Registrar Contable y Presupuestariamente los Ingresos y Egresos en este concepto en cada ejercicio fiscal, comunicando en cada caso al MH.

11. PROCESO DEL PAGO DE OBLIGACIONES

Toda solicitud de pago deberá realizarse acorde a lo contemplado en la Ley N° 1535/99⁶, en su artículo 37°:

“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”

PROCEDIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DE PAGOS

1. La SOE emite la solicitud de pago a la AC (con los documentos respaldatorios).
2. La AC genera la STF (que es la instrucción de pago sobre el fondo) que debe ir firmada por el ordenador de gastos y el habilitado pagador de la AC, junto a un instrumento con

⁶ Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.



carácter de Declaración Jurada que deje constancia de su conformidad con las condiciones técnicas de la obra o servicio presentado por la SOE.

3. La AC comunica al MH, quien a través de la DGIP de la SSEE elaborará la nota dirigida a la AFD para la instrucción de los pagos, lo cual no representa verificación alguna de la ejecución de las obras.
4. El MH remite la STF a la AFD.
5. La AFD, con la STF recibida del MH realiza el depósito en la cuenta indicada por la SOE.
6. La SOE recibe efectivamente el pago, con lo cual se da por finalizado el proceso de pago⁷.

En el Decreto N° 4183/20 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5102/13”, artículo 19°, quinto párrafo se establece:

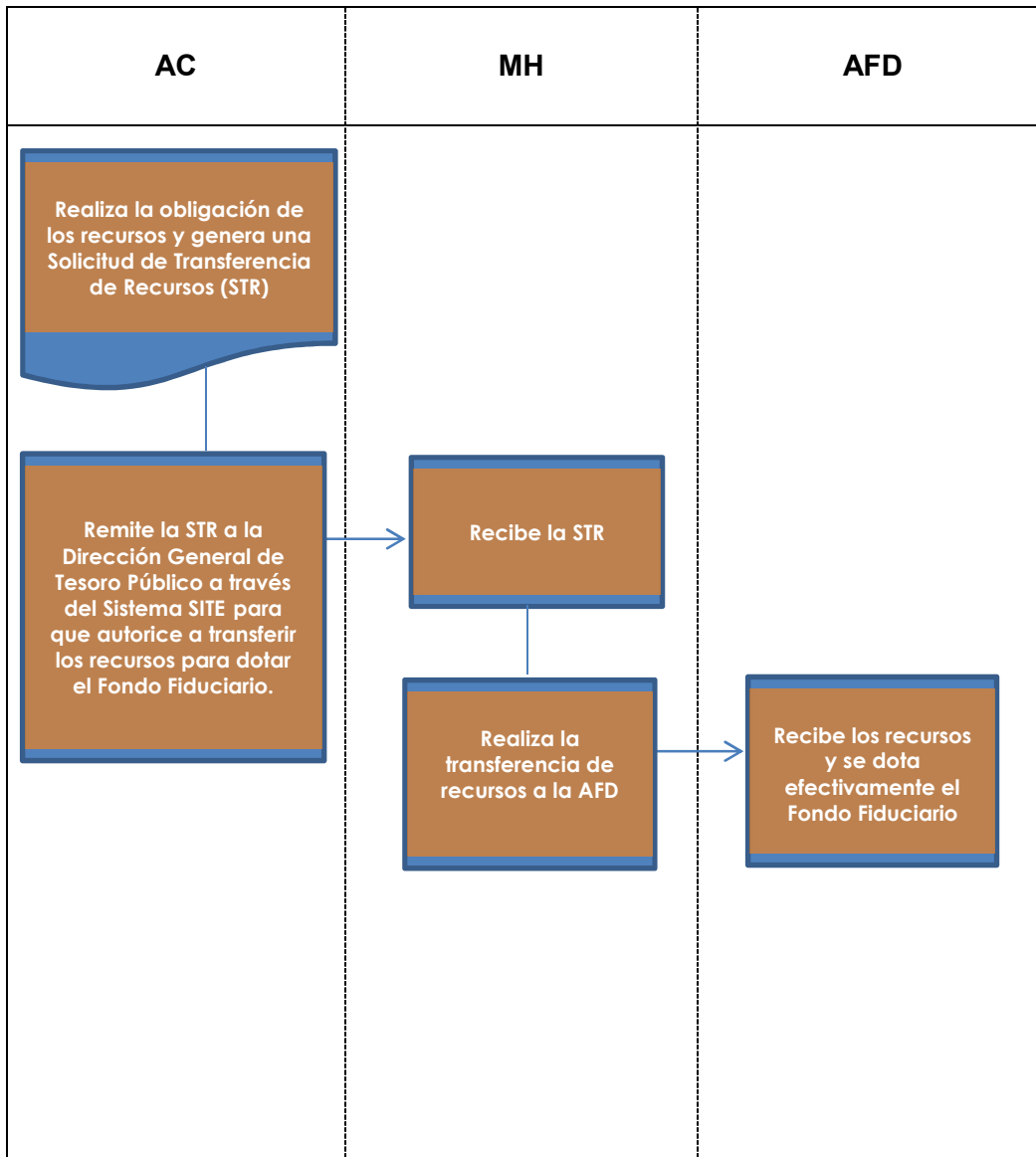
“...En el caso de compromisos contingentes que se hiciesen efectivos, el Ministerio de Hacienda podrá pagar con los recursos disponibles en el mismo ejercicio fiscal. Si existiese un saldo no transferido deberá programarlo en próximos ejercicios fiscales...”

Los plazos y la modalidad de pago serán contemplados en el Pliego de Bases de Licitación y en el Contrato de PPP en cada caso.

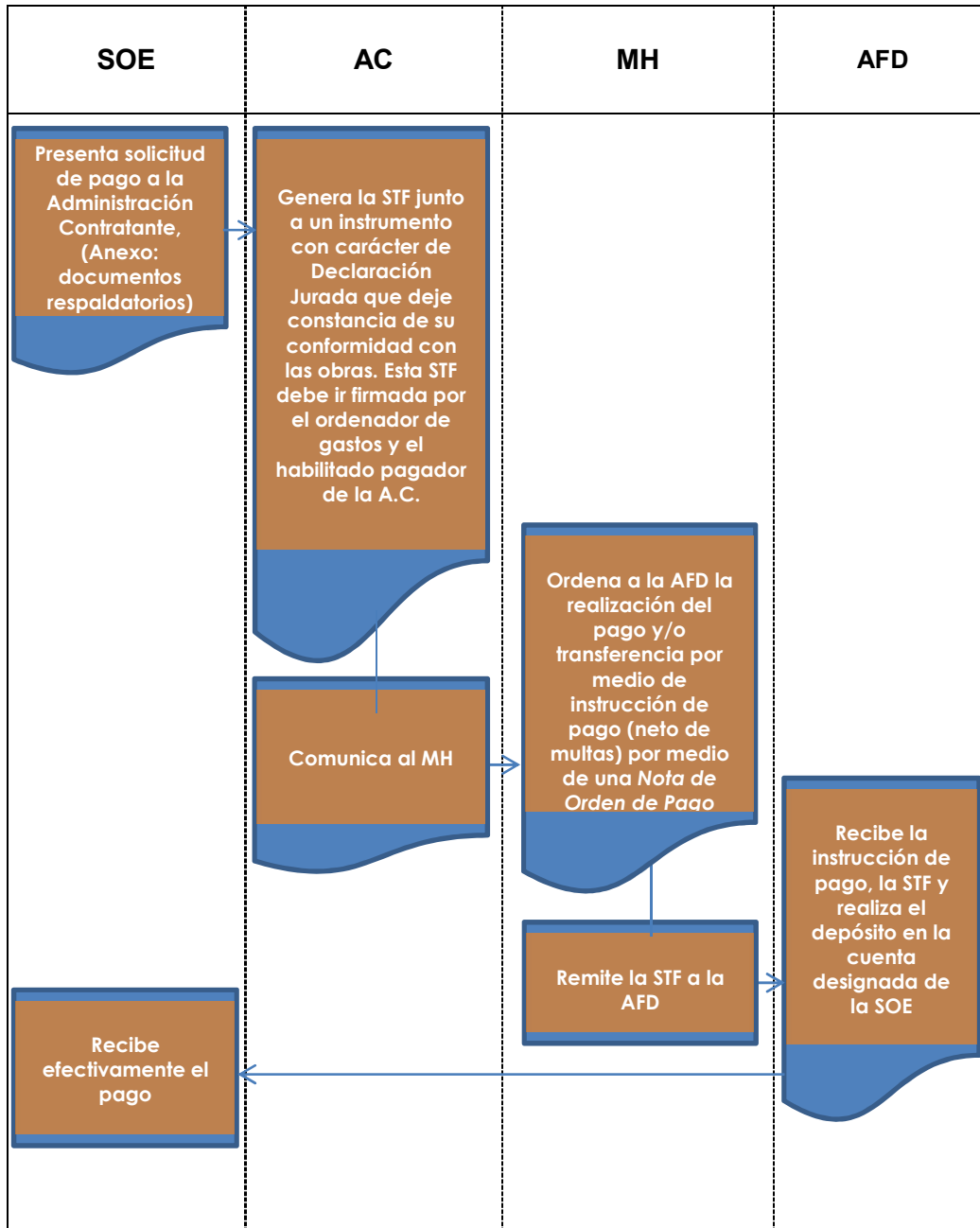
A los efectos de que el Ministerio de Hacienda pueda mantener el control actualizado de los compromisos contingentes, la Administración Contratante presentará al Ministerio de Hacienda la información financiera del Flujo financiero en forma periódica y mínimamente una vez al año.

⁷ En el Contrato PPP de las Rutas 2 y 7 por ejemplo existen 3 (tres) tipos de pagos: (Pagos por Disponibilidad (PPD); (Pagos vinculados al Tráfico (PVT) y (Pagos Diferidos de Inversión (PDI).

12. FLUJO DE PROCESOS DE DOTACIÓN



13. FLUJO DE PROCESO DE PAGOS:





ANEXOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA Y PAGO FIDUCIARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

UNIDAD EJECUTORA	:	
PROYECTO/ PROGRAMA	:	

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA

RUC	:	
BENEFICIARIO	:	
BANCO	:	
CUENTA DESTINO	:	
IMPORTE SOLICITADO	:	
IMPORTE DEDUCCIONES	:	
IMPORTE A TRANSFERIR	:	
IMPORTE EN LETRAS	:	

CONCEPTO

--

OBSERVACIONES

--

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES

--

RESUMEN DE RETENCIONES POR TIPO DE IMPUESTOS Y/O DEDUCCIONES

IMPUESTO	IMPORTE
[CONCEPTO]	0.-
[CONCEPTO]	0.-
[CONCEPTO]	0.-
[CONCEPTO]	0.-
[CONCEPTO]	0.-
[CONCEPTO]	0.-
TOTAL RETERNIDO	0.-



ANEXO 2

Asunción, de [mes] de 202X

NOTA M.H. N° _____

SEÑOR/A
[NOMBRE/S Y APELLIDO/S], PRESIDENTE
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia al Proyecto de Participación Público Privada “[Nombre del Proyecto]”, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en el marco de la Ley N° 5102/13 “De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado” y su reglamentación el Decreto N° 4183/20 (EXP. MH. N° XXX/202X).

Al respecto, a través de la Nota MOPC N° XXXX, cuya copia con sus anexos correspondientes se acompañan, el MOPC solicita gestionar los trámites para el Pago por Disponibilidad (PPD) a la Sociedad de Objeto Específico (SOE) “[Denominación de la SOE]”, de conformidad al Contrato de Participación Público Privada MOPC N° XXX, “[Denominación del Proyecto]”.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.3 del “Contrato de Fideicomiso de Administración y Pagos del Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privado”, firmado el 8 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Hacienda y la Agencia Financiera de Desarrollo, solicito iniciar los trámites correspondientes para el pago aludido.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.

[NOMBRE/S Y APELLIDO/S]
MINISTRO

C.c: MOPC.